Año de 1946 Miércoles 10 de Abril Núm. 43

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 4 de Abril de 1946 por la que se dan normas para intensificación del cultivo de la judía.

Ilmo. Sr.: La necesidad de conseguir la intensificación de las producciones típicas españolas, iniciada en esta campaña con disposiciones sobre garbanzo, el maíz, la patata y las habas, debe continuar con otro producto tan importante como la judía, a base de ofrecer al cultivador ciertos estímulos que le compensen y animen a incrementar la superficie dedicada a este cultivo.

En su virtud, este Ministerio dispone:

1.° En consonancia con lo establecido en el Decreto de 11 de Septiembre de 1945, se fijan para la judía los siguientes precios base, en pesetas por kilogramo:

Judía pinta garbanzada corriente, en León, 2,60 pesetas.

Judía blanca de Riñón, en León, 3,25 pesetas.

2.° Los anteriores precios se entiende que corresponden a las cantidades que se entreguen en concepto de cupo forzoso. Las entregas de judías de cupo libre disfrutarán, de acuerdo con el artículo octavo del Decreto mencionado anteriormente, una prima de 0,70 pesetas sobre el precio correspondiente a su clase.

Además, se establece con carácter general una prima de 1,50 pesetas, tanto para los cupos forzosos como para los libres, e igualmente otra bonificación de 0,15 pesetas en concepto de pronta entrega, y todo ello por kilogramo de producto.

3.° Por la Dirección General de Agricultura se señalarán para cada provincia los precios de las judías en la forma acostumbrada y tomando por base los que se especifican en el artículo primero de esta disposición.

4.° La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de acuerdo con el artículo octavo del Decreto de 11 de Septiembre de 1945, fijará los cupos forzosos de judías. Los cupos libres podrán ser vendidos por los cultivadores directamente a los Economatos, Instituciones de Beneficencia y otras de índole análoga.

5.° La Dirección General de Agricultura queda facultada para dictar las disposiciones complementarias de esta Orden ministerial.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1946.—Rein.

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

(Del B. O. del E., 7 Abril, n.° 97.)

730

Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia

Sesión extraordinaria de 7 de Abril de 1946

En la Ciudad de Segovia, siendo las diez horas del siete de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, previa notificación hecha personalmente a los señores Diputados Gestores que forman la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial, se reunieron en el salón de sesiones la totalidad de sus componentes don Alfonso Arroyo Zúñiga, don Juan Herrero Garrido, don Tomás Angulo de Blas, don Arturo Acosta García y don Miguel Sainz Margareto, constituyéndose en sesión extraordinaria bajo la presidencia del que lo es de la Corporación don David Herrero Lozano, hallándose presente yo el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla, para proceder a la elección del Procurador en Cortes que ha de ostentar representación de la Excma. Diputación Provincial.

Por mí el Secretario y de orden del Sr. Presidente, se dió lectura del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 22 de Marzo próximo pasado, en que se fijan las normas a seguir para proceder a la designación del Procurador en Cortes representante de la Diputación.

Por el Sr. Presidente se hace uso de la palabra para manifestar que cree innecesario exhortar a los señores Diputados para que al depositar su voto en la urna, tengan su pensamiento puesto en los altos intereses de la Patria, del Caudillo y los particulares de la Provincia, recayendo el nombramiento de Procurador en Cortes, representante de la Corporación, en persona que encarne los altos ideales del Movimiento.

Seguidamente por el Sr. Presidente se anunció se iba a proceder a la votación secreta y por papeletas, ordenando por mi al Secretario, se llamara a los señores Gestores por orden inverso a su antigüedad en el cargo, y hecho así, una vez que votó la Presidencia, se procedió por ésta a extraer una a una las papeletas depositadas en la urna preparada al efecto, las cuales quedan unidas al expediente, resultando con cinco votos don David Herrero Lozano y uno don Alfonso Arroyo Zúñiga; siendo, en consecuencia, proclamado Procurador representante de esta Diputación Provincial en las Cortes Españolas, *don David Herrero Lozano*, por haber resultado con mayoría absoluta, de conformidad con lo que determina el párrafo 2.° del artículo 3.° del citado Decreto de 22 de Marzo último.

A continuación y por mi el Secretario, se dió lectura de la presente acta, la cual fué aprobada por unanimidad por todos los señores asistentes, firmando conmigo el referido Secretario, de que certifico.—El Presidente, David Herrero Lozano.—El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

1681

Sesión de 4 de Septiembre de 1945

En la ciudad de Segovia a cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las once y media de la mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial, se reunieron en el salón de sesiones los señores don Alfonso Arroyo Zúñiga, don Juan Herrero Garrido, don Tomás Angulo de Blas, don Arturo Acosta García y don Ricardo de Cáceres y Torres, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia de don David Herrero Lozano, Presidente de la Corporación, hallándose presente don Nicolás Sanz Santos, Secretario accidental, por ausencia del propietario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales don Vicente Cerdán Cuartero.

Declarada abierta la sesión, por mí el Secretario y de orden del Sr. Presidente, se dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en la orden del día.

Maternidad Provincial.—Torre Val de San Pedro y Roda de Eresma.—La Comisión acuerda ratificar los ingresos urgentes y asistencia prestada en Maternidad a las enfermas casadas Inés de Andrés Alvaro, de Torre Val de San Pedro, y María Coneepción Otones, de Roda de Eresma, en concepto de distinguidas de 1.ª y 2.ª clase, respectivamente, imponiendo a los esposos de las citadas enfermas don Juan Martín y don Félix de Frutos, la obligación de abonar a los fondos provinciales los derechos determinados en los artículos 69 y 70 del Reglamento de Maternidad Provincial.

Idem.—Segovia y Navas de Oro.—La Comisión acuerda ratificar el ingreso urgente en Maternidad de las enfermas casadas, Andrea Calle, de Segovia, y Gabina Hernández, de Navas de Oro, determinando que las estancias y asistencia a dichas pacientes sea gratuíta en razón a haber justificado la pobreza de las mismas, sus respectivos esposos y familia.

Beneficencia Provincial.—La Comisión acuerda quedar enterada del estado resumen de alteraciones, ingresos y salidas del personal acogido en la Residencia Provincial durante el pasado mes de Agosto.

Sordo-mudos.—Navas de Oro.—Dada cuenta de instancia que a la Diputación ha dirigido don Gerardo Sastre Gozalo, mayor de edad, casado, Guardia civil con destino en el puesto de Navas de Oro, solicitando alguna cantidad para subvenir al gasto de ingreso e instrucción de los sordo-mudos, hijos del solicitante Antonia y Gerardo Cruz Sastre Gozalo, de 15 y 10 años de edad, en el Instituto «Ponce de León» de Madrid, ya que los escasos recursos del peticionario no le permiten dotar a sus dichos hijos del pensionado e instrucción en el citado colegio; la Comisión acuerda autorizar a la Presidencia para que haga las gestiones oportunas a fín de atender la petición que formula el señor Sastre Gozalo.

Manicomio.--Personal.--Dada cuenta de instancia que al señor Presidente de la Corporación ha dirigido la viuda del que fué vaquero, con carácter de jornalero, del Sanatorio psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, solicitando de la Excma. Diputación Provincial alguna cantidad en concepto de mesada, de los jornales que percibía su difunto esposo don Marcelino Orejana Ruiz, para subvenir, si quiera sea en parte, a los innumerables gastos que la enfermedad y el fallecimiento del mismo han originado a la familia; la Comisión, de conformidad con lo informado por el Negociado de Personal, acuerda conceder con carácter graciable a la viuda solicitante una cantidad equivalente al importe de dos mensualidades del jornal de 10 pesetas diarias que el fallecido percibía, ya que por ser jornalero, el Reglamento no le reconoce derecho alguno como tal empleado.

Caminos vecinales. — Celebrados ante Notario, los concursos de destajos sucesivos menores de 100.000 pesetas, para las adjudicaciones de las obras de construcción de los caminos que a continuación se expresan, para los cuales fueron presentadas proposiciones por los licitadores que también se detallan:

«De Bercimuel a Carabias, por Cedillo de la Torre», don Sotero Holgueras Martín, vecino de Campo de San Pedro.

«De Arcones a Colladillo», don Luis Sastre Esteban, vecino de Melque de Cercos.

«De Cilleruelo de San Mamés a Campo de San Pedro», don Sotero Holgueras Martín, vecino de Campo de San Pedro.

«De Villoslada al Caserio de San Miguel», don Luis Sastre Esteban, vecino de Melque de Cercos.

«De El Arenal a Revilla», don Esteban Vida Frias, en representación de «Construcciones Ciga» S. L., de Madrid.

«De Carrascal de la Cuesta al camino vecinal de Basardilla a Muñoveros», don Matías de Santos Martín, vecino de Muñoveros.

La Comisión Gestora, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección de Vías y Obras provinciales, acuerda:

1.° Declarar válidos los actos de los concursos celebrados para las antedichas obras, adjudicándolas definitivamente a sus respectivos y únicos licitadores, a los precios consignados por los mismos en las proposiciones que para cada obra han presentado, aprobando asimismo las actas notariales.

2.° Autorizar a la Sección de Vías y Obras provinciales para que puedan ser formalizados los correspondientes contratos de destajo en forma legal, y que se requiera a los indicados licitadores para que en los plazos y forma consignados en los pliegos de condiciones particulares y económicas que han de regir en dichas obras, constituyan las fianzas definitivas, importante cada una 4.000 pesetas, para responder del cumplimiento de los contratos, presentando en el Negociado de Vías y Obras los recibos de haber satisfecho los derechos reales, los de inserción de anuncios y la minuta de honorarios devengados por el Notario en el acto de apertura de pliegos, siendo también de cuenta de los licitadores todos los gastos que se originen con motivo de estas adjudicaciones.

3.ª Aprobar los presupuestos de los gastos probables de replanteo de las precitadas obras y que los mismos pasen a la Intervención de Fondos provinciales a sus efectos.

Caminos vecinales.—Celebrados, ante Notario, los concursos de destajos sucesivos menores de 100.000 pesetas, para las adjudicaciones de las obras de construcción de los caminos que a continuación se expresan, para las cuales fueron presentadas proposiciones para los licitadores que tambien se detallan:

«De la Carretera de Soria a Plasencia á Pelayos del Arroyo», don Roberto Salvador Gil, vecino de Córdoba, y don Esteban Vida Frías, en representación de «Construcciones Ciga S. L.», de Madrid.

«De Villeguillo a Ciruelos de Coca», don Magín Perandones Franco, vecino de Palencia, y don José Hernández Garzón, de Segovia.

«Dé Aldeonte a Encinas», don Juan Govantes Moulette, de Madrid y don Esteban Vida Frías, en representación de «Construcciones Ciga S. L.», de Madrid.

«De Arahuetes al camino vecinal de Matabuena a Puebla de Pedraza», don Benigno Gómez Agudo, residente en Segovia, y don Pablo Gutiérrez Churruca, vecino de Valladolid.

La Comisión Gestora, teniendo en cuenta los dictámenes emitidos por la Dirección de Vías y Obras provinciales, acuerda:

1.° Declarar válidos los actos de concurso celebrados para las antedichas obras, adjudicándolas definitivamente a los siguientes licitadores: la primera y tercera de las obras reseñadas, a don Estebau Vida Frias, en representación de «Construcciones Ciga S. L.», de Madrid, con la baja de 7 y 8 por 100, respectivamente, de los precios fijados en las mismas; la segunda a don Magín Perandones Franco, de Palencia, en los precios fijados en el concurso para cada unidad de obra, por considerarle en mejores condiciones para ejecutar dichas obras entre los dos licitadores concursantes, y la cuarta a don Benigno Gómez Agudo, de Segovia, en los precios fijados en el concurso para cada unidad de obra, por considerarle la Corporación con mayores facilidades y garantías, para ejecutar las mismas, que al otro licitador don Pablo Gutiérrez Churruca, de Valladolid, quien a pesar de ofrecer una baja de 0,50 por 100, no ha ajustado estrictamente su proposición a las condiciones del concurso; aprobando las actas notariales correspondientes.

2.° Autorizar a la Sección de Vías y Obras provinciales, para que sean formalizados los correspondientes contratos de destajo en forma legal, y que se requiera a los indicados licitadores para que en los plazos y forma consignados en los pliegos de condiciones particulares y económicas que han de regir en dichas obras, constituyan las fianzas definitivas, importante cada una 4.000 pesetas, para responder del cumplimiento de los contratos, presentando en el Negociado de Vías y Obras los recibos de haber satisfecho los derechos reales, los de inserción de anuncios y la minuta de honorarios devengados por el Notario en el acto de apertura de pliegos, siendo también de cuenta de los licitadores todos los gastos que se originen con motivo de estas adjudicaciones.

3.° Aprobar los presupuestos de gastos probables de replanteo de las precitadas obras y que los mismos pasen a la Intervención de fondos provinciales a sus efectos.

Caminos vecinales.—La Comisión acuerda aprobar la primera cuenta presentada por la Dirección de Vías y Obras provinciales de los gastos ejecutados en los caminos que a continuación se detallan y por las cantidades que también se indican:

	Pesetas
«De la carretera de la Salceda a Sepúlveda a Castroserna de Arriba»	36.612,50
«De Riaza a Madriguera» kms. 13 y 14,300)	10.564,60
«De Cabanillas a la carretera de San Ildefonso a Peñafiel	10.121,58
«De la Mata a Chavida, anejos de Santiuste de Predraza, a la carretetera de la Salceda a Sepúlveda»	30.314,44
«De Valle de Tabladillo a Carrascal del Río»	41.662,50
«De Rades de Arriba, anejo de Pedraza al camino local de Matabuena a la Puebla»	16.172,63
«De Castrillo de Sepúlveda a Villaseca»	21,462,50
«De la carretera de Sepúlveda a Peñafiel a los Caserios de Granja de San Juan, Santa Ana y Convento y Molino de San Bernardo»	55.926,23
«De Aldealázaro a Ribota»	3.006,73
Total	225.843,71

Vias y Obras.—Maquinaria.—De conformidad con lo informado por la Dirección de Vias y Obras provinciales en propuesta hecha por el Maestro de taller del parque de maquinaria de la Excma. Diputación Provincial, sobre la necesidad de adquirir una batería para el buen funcionamiento del coche de la Corporación marca Fiat, matrícula SG. 1684, cuyo coste aproximado es de 445 pesetas; la Comisión acuerda que se adquiera la indicada batería por la referida cantidad al industrial de esta plaza D. Victoriano Matesanz.

Teléfonos.—Dada cuenta de escrito que a la Corporación ha dirigido la Alcaldía de Santiuste de San Juan Bautista, con fecha de 28 de Agosto último, interesando que por la Excelentísima Diputación se recabe de la Compañía Telefónica Nacional de España lleve a cabo, con la mayor urgencia, el tendido de red telefónica proyectado para dicho pueblo y ya concertado con la citada Compañía desde hace más de un año, sin que hasta el momento haya cumplido el compromiso contraído, lo que perjudica extraordinariamente los intereses tanto comerciales como industriales y particulares del referido pueblo; la Comisión acuerda manifestar a la Alcaldía de Santiuste dé San Juan Bautista que se están realizando las oportunas gestiones para obtener el alambre o hilo de cobre con destino a tal fin.

Contabilidad provincial.—Examinadas y comprobadas las cuentas y facturas de abastecedores a la Diputación o sus establecimientos que se detallan en la relación presentada por la Intervención de fondos provinciales, y resultando haberse verificado los servicios o efectuado los suministros según acreditan las firmas estampadas en cada una de ellas por los señores Diputado Gestor, Director de la Residencia, Administrador del Manicomio, Superiora de los Establecimientos o personal habilitado para poner los conformes en las indicadas cuentas o facturas y encontrándose bien hechas las operaciones aritméticas de cada una de ellas, tanto de los articulos servidos como de sus impuestos; la Comisión acuerda aprobar las referidas cuentas y facturas cuya relación asciende al importe total de 33.302,29 pesetas, efectuándose su pago con cargo a la partida correspondiente del vigente presupuesto.

Contabilidad provincial.—Examinadas y comprobadas las cuentas y facturas de abastecedores a la Diputación o sus Establecimientos que se detallan en la relación presentada por la Intervención de fondos provinciales, y resultando haberse verificado los servicios o efectuado los suministros segun acreditan las firmas estampadas en cada una de ellas por los señores Diputado Visitador, Director de la Residencia, Administrador del Manicomio, Superiora de los Establecimientos o personal habilitado para poner los conformes en las indicadas cuentas o facturas, y encontrándose bien hechas lás operaciones aritméticas de cada una de ellas, tanto de los articulos servidos como de sus impuestos; la Comisión acuerda aprobar las referidas cuentas y facturas cuya relación asciende al importe total de 13.351,11 pesetas efectuándose su pago con cargo a la partida de «Reconocimiento de Deudas».

Contabilidad.— Novenario.—Dada cuenta de atento besalamano que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido el Vicepresidente de la Real Cofradía de Nuestra Señora de la Fuencisla, interesando se le manifieste si desea la Excma. Diputación, como en años anteriores, contribuir a los cultos de la próxima Novena en honor y gloria de la Santisima Virgen de la Fuencisla, costeando los correspondientes a un día, con la limosna de 400 pesetas; la Comisión, por unanimidad, acuerda costear como en años anteriores, el primer día del Novenario que tendrá lugar en el presente mes de Septiembre en honor de nuestra Excelsa Patrona la Virgen de la Fuencisla en su Santuario.

Contabilidad.—Subvenciones.— A propuesta del Sr. Presidente de la Corporación; la Comisión acuerda contribuir con la ayuda económica de 500 pesetas para el sostenimiento del órgano oficial de la Delegación Nacional de Ex-cautivos, titulado «Comunicación».

Distribución de fondos.—De conformidad con la propuesta hecha por la Intervención de fondos provinciales; la Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones del mes de la fecha importante 385.964,62 pesetas, autorizando a la Presidencia para que dentro de dicha distribución, ordene los pagos con la relación que determinan las disposiciones vigentes.

Arbitrios provinciales.— Visto el informe que el Negociado de Arbitrios emite en la petición o consulta que la «Unión Resinera Española S. A.» hace a la Corporación, y teniendo en cuenta el precedente de años anteriores; la Comisión acuerda conceder a la entidad peticionaria un plazo de 8 días, para que presente declaración jurada provisional de los kilos de miera que supone puede producir en la campaña actual, sobre cuya declaración tendrá la bonificación del 10 por 100 del importe del arbitrio y siempre a reserva de ulterior declaración definitiva, cuyas diferencias entre ésta y la provisional no tendrá bonificación alguna.

Recaudación.— Contribuciones.— Máquina sumadora.—La Comisión acuerda adquirir una máquina sumadora, marca Comercial, por la cantidad de 2.950 pesetas, con destino a la Sección de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado, cuyo importe será abonado con cargo al presupuesto especial formado para la implantación del indicado Servicio de Recaudación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a la una y media de la mañana, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, David Herrero Lozano.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

753

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Segovia

CIRCULAR

El próximo día 30 del mes en curso finalizará el plazo que señala el apartado c) del artículo 4.° de la Ley de 29 de Marzo de 1941 para que los comerciantes e industriales individuales inscritos en el índice de empresas sujetas a tributación por la tarifa 3.ª de Utilidades, presenten los documentos previstos en la Orden de 21 de Junio de 1941, referidos al año 1945.

La Administración de Rentas Públicas de esta provincia recuerda la obligación mencionada y hace constar que los contribuyentes indicados que dejen transcurrir el plazo señalado sin cumplirla, serán sancionados en la forma y cuantía que previene la vigente Ley de Utilidades.

Segovia, 8 de Abril de 1946.—El Administrador de Rentas, Eduardo Navarro.

737

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial de Segovia

CIRCULAR NÚM. 41

Como ya se tenía anunciado en el apartado 1.° de la circular de este Servicio Nacional del Trigo de 14 de Marzo pasado, por esta Jefatura se ha procedido a realizar el segundo reparto de nitrato a los pueblos de esta provincia donde no están constituídas las Cooperativas locales del Campo, habiéndose enviado en el día de hoy los vales necesarios para que lleven a efecto la retirada de dicho fertilizante de los Almacenes señalados en los mismos.

Teniendo algunos almacenistas pendientes de recibir parte de los cupos de nitrato asignados, se interesa de los beneficiarios que con objeto de evitarles transportes inútiles, se pongan previamente en contacto con aquéllos a fin de que les informen si pueden llevar a efecto la retirada del abono adjudicado.

La cantidad de abono que se asigna a cada agricultor de la provincia,

en este segundo reparto, es la de *nueve kilos* por hectárea de trigo declarada en la ficha C-1 de la actual campaña y de *tres kilos* por quintal métrico de dicho producto entregado en los Almacenes de este Servicio en concepto de cupo forzoso y excedente.

Los señores Jefes de Hermandad de Labradores para la distribución entre los agricultores de este segundo reparto de abono, se atendrán en todo momento a las normas dadas en la circular núm. 39 de este Servicio y a los nuevos porcentajes establecidos en el apartado anterior.

Segovia a 8 de Abril de 1946.—El Ingeniero Jefe Provincial, Enrique Vila Ochando.

732

JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD

Inspección Provincial de Farmacia

Normas para solicitar la vacante de Inspector Farmacéutico municipal.

En el *Boletín Oficial del Estado* de 7 de Abril, se publica la siguiente disposición:

«En cumplimiento de lo que se determina en la Orden Ministerial de 23 de Enero último, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 28 del mismo, para la provisión de vacantes de Inspectores Farmacéuticos municipales.

Esta Dirección General ha tenido por conveniente ordenar se proceda a publicar los correspondientes anuncios de estas vacantes por concurso de méritos y antigüedad, a cubrir todas ellas entre los Farmacéuticos pertenecientes al Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos municipales, con arreglo a las condiciones siguientes:

Ser español, Licenciado o Doctor en Farmacia y pertenecer al Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos municipales.

Las instancias solicitando las expresadas vacanes se presentarán en la Dirección General de Sanidad (Sección de Inspectores Farmacéuticos municipales), en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de los anuncios en el *Boletín Oficial del Estado*, acompañadas de los siguientes documentos y abonando a su presentación la cantidad de veinticinco pesetas en concepto de derechos de concurso.

Partida de nacimiento, debidamente legalizada.

Título profesional, copia notarial del mismo o recibo de haber efectuado el pago de los derechos correspondientes a su expedición.

Certificado de adhesión al Régimen expedido por la Autoridad provincial competente.

Certificado de buena conducta.

Certificación negativa de antecedentes penales.

Certificación de pertenecer al Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos municipales, expedida por la Inspección General de Farmacia.

Justificantes de los méritos que deseen alegar los interesados.

Para las mujeres; certificación, con validez oficial, acreditativa del cumplimiento del Servicio Social o la exención legal del mismo.

Todos los documentos deberán presentarse reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre.

Para la adjudicación de estas plazas se tendrá en cuenta que en los concursos de méritos serán éstos determinados a tenor de lo que preceptúa el artículo 25 del Reglamento de Inspectores Farmacéuticos municipales, fecha 14 de Junio de 1935; en los de antigüedad, por el correspondiente orden en el Escalafón, y caso de no haber solicitantes que disfruten de este derecho, por el orden de antigüedad dentro del Cuerpo. Tanto en una como en otra clase de concursos se considerará derecho preferente el hallarse establecido en el partido Farmacéutico con oficina de Farmacia abierta al público».

Segovia, 8 de Abril de 1946.—El Jefe Provincial de Sanidad, P. O.: El Inspector Provincial de Farmacia, Zacarías Llorente.

Rectificación del Escalafón de Inspector Farmacéutico Municipales

Según Orden Ministerial, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 28 de Enero de 1945, el plazo para la presentación en las Inspecciones provinciales de Farmacia, de los servicios de propiedad, prestados por los Farmacéuticos municipales desde 31 de Diciembre de 1940 a 31 de Diciembre de 1945, termina el día 28 de Abril corriente.

Segovia, 8 de Abril de 1945.—El Jefe Provincial de Sanidad, P. O.: El Inspector Provincial de Farmacia, Zacarías Llorente.

722

Jefatura del Distrito Minero de Madrid

Don Manuel de Landecho y Allendesalazar, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid.

Hago saber a todos los usuarios de elevación de aguas subterráneas, que a los efectos de autorizaciones, concesiones, registros e inspecciones, son las Jefaturas de los Distritos Mineros los únicos organismos oficiales de quienes depende, sin perjuicio de que con fines exclusivamente estadísticos proporcionen a otros centros, entre ellos a las Jefaturas Agronómicas, los datos que se les pidan, pero sin que por ello se consideren obligados a pagar cantidad alguna en concepto de legalización de inscripciones, inspecciones o derechos de registro, aun cuando dediquen las aguas a regadío, que sólo están obligados a abonar en los casos y forma que determinan la Ley de Minas y los Reglamentos de Minería y Policía Minera a las Jefaturas de los Distritos Mineros.

Lo que, en cumplimiento de la Orden circular del Ministerio de Industria y Comercio de 28 de Marzo último *(B. O. del Estado* núm. 94, del 4-4-46), se publica en este periódico oficial.

Madrid, 6 de Abril de 1946.—Manuel de Landecho.

Delegación de Industria de Segovia 728

Como resultado del expediente incoado a instancia de don Pedro de la Calle Benito, en solicitud de autorización para implantar tarifas a tanto alzado y por contador para alumbrado y fuerza motriz al pueblo de Pedraza de la Sierra y sus barrios Rades y La Velilla, el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ha acordado, previo cumplimiento de cuantos requisitos determinan las disposiciones vigentes en la materia, lo siguiente:

Conceder a don Pedro de la Calle Benito las siguientes tarifas para suministro de alumbrado y fuerza motriz por procedimiento de tanto alzado y por contador al pueblo de Pedraza de la Sierra y sus barrios Rades y La Velilla:

TARIFA PRIMERA

Por una lámpara fija de 15 watios, 2,76 pesetas al mes.

TARIFA SEGUNDA

Por una luz conmutada de 15 watios, 3,01 pesetas al mes.

TARIFA TERCERA

Alumbrado por contador

Primer kw. o fracción	3,00 pesetas al mes.
Kws. siguientes	0,80 » »

Fuerza motriz

Potencia máxima hasta 1 H. P.	
Los primeros 30 kWh. consumidos al mes, a	0,50 pesetas cada uno.
Potencia máxima de más de 1 H. P. a 3 H. P.	
Los primeros 30 kwh. por H. P., a	0,48 » » »
Los restantes, a	0,28 » » »
Potencia máxima de más de 3 H. P. a 5 H. P.	
Los primeros 30 kwh. por H. P., a	0,45 » » »
Los restantes, a	0,28 » » »
Potencia máxima de más de 5 H. P. a 10 H. P.	
Los primeros 30 kwh. por H. P., a	0,40 » » »
Los restantes, a	0,24 » » »
Potencia máxima de más de 10 H. P. a 40 H. P.	
Los primeros 30 kwh. por H. P., a	0,40 » » »
Los restantes, a	0,22 » » »

Se adoptan como mínimos de consumo:

Hasta 1 H. P.	12,00 pts. al mes por H. P.
De más de 1 H. P. a 3	10,00 » » »
» » 3 » a 5	9,00 » » »
» » 5 » a 10	8,50 » » »
» » 10 » a 40	8,00 » » »

Las fracciones de H. P. se considerarán como H. P. completo.

Cuando el consumo sea superior a 6000 H. P. mensuales, se facturarán todos, incluso los del primer grupo, a 0,23 pesetas mensuales.

En las anteriores tarifas se entiende como máxima potencia la nominal instalada.

Todos los impuestos creados o por crear serán de cuenta del abonado.

En los abonos por períodos determinados del año, estas tarifas sufrirán un recargo del 50 por 100 mensual o, en otro caso, será aplicada la segunda de las condiciones que para esta clase de abono por temporada señala el artículo 83 del vigente Reglamento de verificaciones eléctricas.

Queda obligado el concesionario al cumplimiento de las siguientes condiciones:

A), Mantener la tensión y frecuencia y efectuar el suministro en las condiciones que señalan los artículos 65 y siguientes del ya citado Reglamento, pudiendo los abonados ejercitar los derechos que allí se les conceden.

B). Será responsable el concesionario de que las instalaciones reunan las condiciones reglamentarias, si aquéllas no han sido reconocidas por personal facultativo de la Delegación de Industria de la provincia.

C). El concesionario presentará en la Delegación de Industria de la provincia modelo de la póliza o convenio de suministro, redactado de acuerdo con lo que disponen los artículos 64 y siguientes del Reglamento de verificaciones eléctricas y de regularidad en el suministro.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 4 de Abril de 1946.—El Ingeniero Jefe, Manuel A. Campuzano.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

731

SEGOVIA

Negociado de Rentas y Exacciones.

PLAZO DE COBRANZA

No obstante haber transcurrido con exceso los plazos legales para la cobranza en período voluntario de las cuotas adeudadas a este Excelentísimo Ayuntamiento por impuestos y arbitrios de ejercicios anteriores, cuyos recibos fueron presentados reiteradas veces en los domicilios de los interesados, se anuncia al público que, de acuerdo con lo que prescribe el Decreto de 25 de Enero último para la ordenación provisional de las Haciendas locales, se abre un plazo, que finalizará el 30 de Abril corriente, para que pueda hacerse efectivo sin recargo los atrasos por vacas y cabras de leche, cementerio, bicicletas, apertura de zanjas, ídem de establecimientos, mesas de cafés, kioscos, escaparates y anuncios, motores y calderas, solares sin edificar, casinos y círculos, perros, rodaje, puertas carreteras, canalones, parada de carruajes, agua, reparación tuberías, alcantarillado, inquilinato y licencias de obras. Advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, los recibos pendientes serán entregados al Agente ejecutivo para que les haga efectivos por la vía de apremio con los recargos consiguientes.

Segovia, 6 de Abril de 1946.—El Alcalde, Andrés Reguera.

719

ALCONADA DE MADERUELO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día tres del que cursa, acordó entre otros acuerdos, el llevar a cabo un deslinde puramente local de todos los caminos, servidumbres públicos, dehesas boyales y demás fincas de propios de este Municipio.

Dichas operaciones se llevarán a efecto por la Comisión designada, dándose principio el día 22 de los corrientes y hora de las ocho de la mañana, continuando en el siguiente hasta su terminación.

Lo que se hace público para que los dueños o arrendatarios, sus administradores o apoderados de terrenos colindantes, asistan a las operaciones si lo estiman conveniente y presenten reclamaciones dentro de los ocho días siguientes a la terminación de dicho deslinde; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, considerándose firme el mencionado deslinde.

Alconada de Maderuelo, 6 de Abril de 1946.—El Alcalde, J. Asenjo.

726

CARBONERO DE AHUSIN

Solicitado por el vecino de esta localidad Lorenzo Sanz, una parcela de terreno sobrante de la vía pública y a la calle de la Fragua, para edificar una casa-habitación por carecer de ella, y cuyos pormenores se hallan de manifiesto en esta Secretaría en su correspondiente expediente, se hace saber al público en general que durante quince días se pueden interponer reclamaciones contra dicha solicitud, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; pues pasados éstos, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Carbonero de Ahusín a 3 de Abril de 1946.—El Alcalde nacional, Jesús Llorente.

720

LA LASTRILLA

Formado por esta Alcaldía el padrón de derechos y tasas por aprovechamientos especiales en este término municipal para el año actual, extracción de piedra, tierras y arenas, con arreglo a la Ordenanza aprobada para este

fin, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinados por los interesados y formular las reclamaciones que consideren justas; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

La Lastrilla, 8 de Abril de 1946. El Alcalde, Dionisio Velasco.

715

PAJARES DE FRESNO

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Pajares de Fresno a 6 de Marzo de 1946.—El Alcalde, Valentín Alonso.

723

EL ESPINAR

Confeccionado el proyecto de reparación y acondicionamiento del camino del Apeadero de la Colonia de San Rafael, de este término municipal, el cual ha sido aprobado por el Ayuntamiento, en principio, en sesión celebrada el día 23 de Marzo último, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento sobre obras, servicios y bienes municipales, se expone al público dicho documento en la Secretaría municipal, durante el plazo de un mes, para que pueda ser examinado por quienes lo deseen y presenten cuantas reclamaciones juzguen pertinentes, que serán escritas y acompañando los documentos justificativos de las mismas sobre cualquiera de los extremos del proyecto aludido; advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna, pasando el proyecto y las que se hubieran presentado a la resolución definitiva del Ayuntamiento.

El Espinar, 5 de Abril de 1946.—El Alcalde, Miguel Maricalva.

Hallándose confeccionado el proyecto de urbanización, pavimentación y alineación de las calles de Zamora, José Antonio, General Franco, Calvo Sotelo, Francisco San Juan, Valladolid y Bruno Ortega, y las plazas de España, de Cristo Rey y de los Marqueses del Castelar, y habiendo el Ayuntamiento aprobado, en principio, en sesión de 23 de Marzo último el referido proyecto, se expone al público dicho documento en la Secretaría municipal, durante el plazo de un mes, durante el cual se admitirán cuantas reclamaciones escritas y documentos justificativos de las mismas se presenten sobre cualquiera de los extremos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento de obras, servicios y bienes municipales; advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación, pasando el proyecto y las que se hubieren presentado al Ayuntamiento para la aprobación definitiva, si procediere.

El Espinar a 5 de Abril de 1946. El Alcalde, Miguel Maricalval.

735

GOMEZSERRACIN

En sesión extraordinaria celebrada por la Comisión Gestora Municipal con fecha cuatro del actual, se acordó revisar el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de mil novecientos cuarenta y seis, y en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Hacienda de catorce de Marzo último, acordando no hacer modificación alguna de las consignaciones que figuran en el referido presupuesto aprobado en sesión de siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Lo que se anuncia al público haciéndole saber que dicho acuerdo se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el Boletin Oficial de la provincia de Segovia, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Gomezserracín a 5 de Abril de 1946. El Alcalde, Nemesio Ruano.

699

FUENTEPELAYO

Por el presente se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 269 del Decreto de 25 de Enero de 1946 por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales y en el 11 de la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 14 de los corrientes, quedan expuestos al público, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos, los acuerdos de imposición en este Ayuntamiento y su término municipal del impuesto sobre el vino y la sidra y el de la contribución de Usos y Consumos, cedidos por el Estado, así como las ordenanzas que han de regular su exacción a partir del día 1.º de Enero del año actual. Los citados documentos se encontrarán de manifiesto durante el plazo indicado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fuentepelayo, 29 de Marzo de 1946. El Alcalde, Críspulo Molino Martín.

718

Por el presente se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 269 del Decreto de 25 de Enero de 1946 por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales y en el 11 de la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 14 de los corrientes, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos, el acuerdo de este Ayuntamiento por el que se modifica el artículo 4.º de la Ordenanza para la exacción de derechos por reconocimiento domiciliario de cerdos, así como la Ordenanza rectificada que ha de regular la exacción a partir de 1.º de Enero de 1946.

Fuentepelayo, 29 de Marzo de 1946. El Alcalde, Críspulo Molino.

717

FUENTESAUCO DE FUENTIDUEÑA

EDICTO

Don Victoriano Pérez Gil, Alcalde constitucional de Fuentesaúco de Fuentidueña.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1946, queda expuesto al público dicho documento, con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etc., en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el Boletin Oficial de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el Estatuto Municipal y demás disposiciones posteriores.

En Fuentesaúco de Fuentidueña a 4 de Abril de 1946.—El Alcalde, Victoriano Pérez.

694

EL ESPINAR

ANUNCIO

Confeccionado el padrón para la cobranza del impuesto de Plagas del campo correspondiente al año actual, se expone al público dicho documento en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días, para que los habitantes de este término puedan examinarle y formular las observaciones o reclamaciones que crean oportunas; advirtiéndose, que pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

El Espinar a 2 de Abril de 1946.— El Alcalde, Miguel Maricalva.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

SANCHONUÑO.
FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA.
LASTRAS DEL POZO.
NAVAS DE SAN ANTONIO.

645

OREJANA

Formuladas y dictaminadas las cuentas de este Ayuntamiento del ejercicio de 1945, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artícnlo 579 del Estatuto Municipal vigente, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Orejana a veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Alcalde, Gervasio Herrero.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

SAMBOAL.
VALLERUELA DE SEPULVEDA.
ALDEONSANCHO.
PALAZUELOS DE ERESMA.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

734

SEGOVIA

Don Sixto López López, Juez municipal titular de esta ciudad en funciones de Instrucción del partido por desempeñar comisión de servicio el propietario.

Se cita, llama y emplaza a cuantas personas puedan dar antecedentes acerca de la persona de un individuo de unos 50 a 60 años de edad, de talla 1,600, muy desnutrido, con barba crecida blanca, vestido solamente con una chaqueta de corte y un pantalón de pana y con una manta, todo ello en muy mal estado, que fué hallado cadáver en el pórtico de la Ermita del Santo Cristo de la Salud, del término municipal de Madrona, en la mañana del día 16 de Marzo último, sin documentación ni detalle alguno que haya permitido su identificación, así como a los parientes más próximos del interfecto, para que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado, con objeto de prestar declaración y hacerles el ofrecimiento de acciones, como se hace por el presente.

Dado en Segovia a tres de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.— Sixto López.—El Secretario judicial, P. H., Martín Alvarez.

695

SEPULVEDA

Don Bernardo Alvarez Fernández, Juez de Instrucción de Sepúlveda y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de 4.600 pesetas sustraídas el día 24 de los corrientes del domicilio de Emigdio Sanz de Pedro, en San Pedro de Gaillos, y a la detención de un individuo alto, delgado, moreno, que viste pantalón de pana, zapatos negros, abrigo gris, boina y usa reloj de pulsera, que fué visto el día de autos marchar con dirección a Valdesimonte. Y caso de ser habido ponerle a mi disposición en el Depósito de esta Villa, pues así lo tengo acordado en sumario número 9 de 1946.

Dado en Sepúlveda a 30 de Marzo de 1946.—Bernardo Alvarez Fernández.—El Secretario habilitado, Luis Revilla.

JUZGADOS DE PAZ

Ordenado por la superioridad la entrega del papel inservible existentes en los Juzgados de Paz que a continuación se expresan, relacionados con los asuntos de carácter criminal incoados con anterioridad al año de 1915 y los procedimientos civiles anteriores a 1910, conforme preceptúa el artículo 9.º de la orden del Ministerio de Justicia de 28 de Noviembre de 1945, por el presente se hace saber que durante el plazo de veinte días hábiles pueden los que se crean interesados, presentar sus reclamaciones en dichos Juzgados, cuyo plazo habrá de contarse desde el día en que el presente sea inserto en el Boletin Oficial de la provincia.

Relación que se cita

ZARZUELA DEL MONTE.
ABADES.
ARAGONESES.
CABEZUELA.
TORRECILLA DEL PINAR.

IMPORTANTE

Todos los edictos que no sean de oficio, anuncios de subastas de los Ayuntamientos y anuncios particulares para ser publicados en este Boletín, deben remitirse con expresión del nombre y domicilio de la persona o entidad a cuyo cargo se insertan, siendo su pago anticipado.

Los edictos o anuncios que no contengan esta indicación o no fuera satisfecho su importe anticipadamente, dejarán de publicarse, declinando esta Administración toda responsabilidad por los perjuicios que de ello pudieran derivarse.

IMPRENTA PROVINCIAL